ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO	MUNICIPIO DE CUCUTA - SECRETARÍA GENERAL - MUNICIPIO DE CÚCUTA
NUMERO DE PROCESO	**SG-CI-002-2023**
MODALIDAD DE SELECCION	**CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN**
OBJETO CONVENCIONAL	**2023R-373 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION PARA ANUAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA OPERACION, ADMINISTRACION Y GESTION DEL PUNTO SMART LAB DE ACUERDO CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACION PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA E INNOVACION EN EL MUNICICPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.**
FECHA DE ELABORACIÓN	ABRIL 2023

En virtud de lo señalado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2 1.1. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 399 de 2021 se elaboran los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación para viabilizar la suscripción de un convenio interadministrativo bajo la modalidad de selección contratación Directa

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Al tenor del artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". (Negrillas y cursiva fuera del texto original).

Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función púbica en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de la Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así:

> *"(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)". (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013) (Negrillas y cursiva fuera del texto original).*

Como se observa del texto constitucional, uno de los principios de la función administrativa es la eficacia; precepto éste que, para la materia que nos ocupa, resulta de capital relevancia, toda vez que se encuentra soportado en varios conceptos que, según

consideraciones de la Corte Constitucional, se encuentran dentro de la Constitución Política; especialmente, los siguientes artículos:

> *"(...) en el artículo 2o, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el artículo 365° como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos". (Et., al, 2013).*

En este sentido, el artículo 365° constitucional, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y, en consecuencia, es su deber asegurar su prestación eficiente. Así mismo, la Constitución establece una serie de componentes asociados a ellos, así:

El concepto de servicio público en Colombia ha tenido un amplio desarrollo por parte de la jurisprudencia nacional. Durante su estudio, La Corte ha señalado que la noción de servicio público *"(...) no corresponde sólo a una definición de orden formal, sino que en ella subyacen también aspectos materiales relacionados con el cumplimiento de los fines del Estado y el bienestar general de los asociados"*. (Corte Constitucional, sentencia C-378 de 2010).

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Ley 1341 de 2009 tiene como principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entendidos éstos como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la ciudadanía, e incrementar la productividad, la competitividad y el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Así mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2º. de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 3º. de la Ley 1978 de 2019, el Estado y los agentes del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben colaborar, dentro del marco de sus obligaciones, en la priorización del acceso y uso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la producción de bienes y servicios, en condiciones no discriminatorias en la conectividad, la educación, los contenidos y la competitividad. Para ello, deben promover prioritariamente el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la población pobre y vulnerable, en zonas rurales y apartadas del país.

La Ley 1341 de 2009 tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

La mencionada ley, en su artículo 17 modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros:

> *"1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos". (...) 2. Promover el uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el gobierno, y las demás instancias nacionales como soporte de desarrollo social, económico y político de la nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la*

investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)".

En suma, el artículo 3 de Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. **"PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD"** estableció los objetivos de política pública nacional a través de una serie de pactos y en este sentido la citada norma estableció que

> *"El Plan se basa en los siguientes tres pactos estructurales: 1. Legalidad. El Plan establece las bases para la protección de las libertades individuales y de los bienes públicos, para el imperio de la Ley y la garantía de los derechos humanos, para una lucha certera contra la corrupción y para el fortalecimiento de la Rama Judicial. 2. Emprendimiento. Sobre el sustento de la legalidad, el Plan plantea expandir las oportunidades de los colombianos a través del estímulo al emprendimiento, la formalización del trabajo y las actividades económicas, y el fortalecimiento del tejido empresarial en las ciudades y en el campo. 3. Equidad. Como resultado final, el Plan busca la igualdad de oportunidades para todos, por medio de una política social moderna orientada a lograr la inclusión social y la inclusión productiva de los colombianos, y que se centra en las familias como los principales vehículos para la construcción de lazos de solidaridad y de tejido social."*

El logro de estas premisas requiere de algunas condiciones habilitantes que permitan acelerar el cambio social. Por lo tanto, el Plan contempla los siguientes pactos que definen las estrategias transversales impulsadas por el Gobierno Nacional:

> *"(...) 4. Pacto por la sostenibilidad: producir conservando y conservar produciendo. 5. Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro. 7. Pacto por la transformación digital de Colombia: Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento. (...) 17-25. Pacto por la productividad y la equidad de las regiones (...)".*

Para satisfacer la necesidad identificada mediante Acuerdo Municipal No. 05 del 2020, El Municipio de Cúcuta formuló el Plan de Desarrollo Municipal de Cúcuta, **CUCUTA ESTRATEGIA DE TODOS**, en el cual se incluyó en la Línea estratégica: **COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO** y su componente número 3 "**CÚCUTA TERRITORIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**" en el cual se encuentra el programa 1: "**CÚCUTA CONSTRUYE AUTOPISTAS DIGITALES**" la Oficina TIC cuenta con el siguiente producto: Servicio de educación para el trabajo en tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Administración Pública está llamada a satisfacer las necesidades y demandas de los ciudadanos, prestando un servicio de excelente calidad, transparencia, eficiencia y economía en todos sus procesos, para lo cual la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación es responsable de fomentar, adoptar, implementar y administrar el ecosistema digital Municipal, con el fin de incentivar la disminución de las brechas del conocimiento en los ámbitos empresarial, social, educativo, investigativo, de salud y seguridad gubernamental, entre otros, basado en el fortalecimiento de la productividad y la competitividad de la región, facilitando el acceso uso y apropiación de las Tics a todo nivel en el Municipio y tendientes a acercar al ciudadano y la administración y a esta con el gobierno municipal; funciones que se ejercen a través de las diferentes direcciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dentro de sus competencias, es responsable de administrar la infraestructura tecnológica, el sistema hardware y software sobre el cual se asientan los diferentes servicios digitales, de información y telecomunicación para asegurar el desarrollo de la conectividad, el gobierno y la administración electrónica de la administración municipal; así mismo asiste a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación administrar los sistemas de información y servicios digitales del Municipio.

En el marco de las responsabilidades asignadas a la Oficina TIC, ésta formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Código BPIN 2021540010020**

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
CÓDIGO BPIN	2021540010020
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea 3 - Competitividad para el desarrollo económico
COMPONENTE	3.3 Cúcuta territorio de transformación digital
PROGRAMA	Cúcuta una apuesta por la innovación y el emprendimiento digital
PRODUCTO	Código – 3030203 Infraestructura para la investigación fortalecida
ACTIVIDAD	Suministrar equipos, materiales, insumos y/o adecuación de infraestructura científica y tecnológica
INDICADOR DE PRODUCTO	Centros de investigación fortalecidos

Este proyecto tiene como fin el fomento de la ciencia, la tecnología e innovación mediante el fortalecimiento de las capacidades de investigación de un centro que esté abierto a la comunidad, el cual tenga como base metodológica la generación de nuevos emprendimientos de base tecnológica.

Adicionalmente el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, establecimiento público de orden municipal, desde la fundamentación del Plan de Desarrollo Municipal ha promovido la consolidación y desarrolla los programas educativos que permiten implementar la ejecución de programas para el desempeño técnico y el aprovechamiento de la participación ciudadana y comunitaria en el Municipio de Cúcuta.

El fortalecimiento de un centro de investigación está orientado a la generación de espacios de ideación, diseño, prototipado y validación. Este espacio será conocido como SMART LAB, y estará dotado de computadores, pantallas touch y pencil óptico, escáner 3D, mobiliario acorde y el cual permita se generen alianzas y colaboraciones a través de espacios de coworking.

En tal sentido, el municipio de Cúcuta requiere aunar esfuerzos con una institución que promueva la investigación de la ciudad y con el cual se pueda establecer una alianza estratégica que permita desplegar una infraestructura tecnológica, la cual fue adquirida por la Oficina TIC con el objetivo de fortalecer las capacidades de investigación, el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación.

IDONEIDAD DEL ENTE COOPERANTE COMO FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD.

Para la materialización de las acciones necesarias, en virtud del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 es indispensable aunar esfuerzos a partir del principio de coordinación y colaboración; por medio del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, esto es, a partir de la colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Es así como el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para *"asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."* y de conformidad con el Artículo 107 de la Ley 489 de 1998, se dispone que las entidades territoriales podrán celebrar convenio con las entidades descentralizadas

del correspondiente nivel administrativo para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas de planeación; en dichos convenios se determinarán, los compromisos y obligaciones de las entidades encargadas de la ejecución, los plazos, deber de información e instrumentos de control para garantizar la eficiencia y eficacia de la gestión.

Para hacer posible el cumplimiento de este objetivo estratégico para el Municipio, es indispensable convenir con una Entidad idónea, experta y con experiencia en educación para el desarrollo de programas de formación y asistencia técnica, se requiere resaltar la labor que realiza el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, el cual fue creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, como un establecimiento público de orden municipal, que desarrolla los programas educativos que permiten complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos o laborales y en general capacitar y formar para el desempeño técnico y el aprovechamiento de la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar programas de investigación y desarrollo tecnológico.

Que, el Centro Tecnológico de Cúcuta integra las funciones misionales para contribuir de manera estratégica al desarrollo regional a través de la oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en constante crecimiento y mejoramiento, con acceso equitativo de los distintos sectores sociales y poblacionales.

El Centro Tecnológico de Cúcuta-CTC, es una institución de educación la cual a través de sus procesos misionales promueve la investigación, el emprendimiento y la innovación como mecanismo para impulsar la creatividad y competitividad del sector productivo. Su área de investigación promueve desde sus ejes estratégicos el fomento, promoción y gestión de la investigación, la investigación formativa hacia el mejoramiento de la calidad educativa y la investigación aplicada para los distintos tipos de desarrollo: desarrollo empresarial, tecnológico, de innovación, competitividad, sostenible y comunitario.

Teniendo en cuenta que **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** es un establecimiento Público de orden municipal, se encuentra facultado para contratar de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 11, numeral 3, literal E de la Ley 80 de 1993.

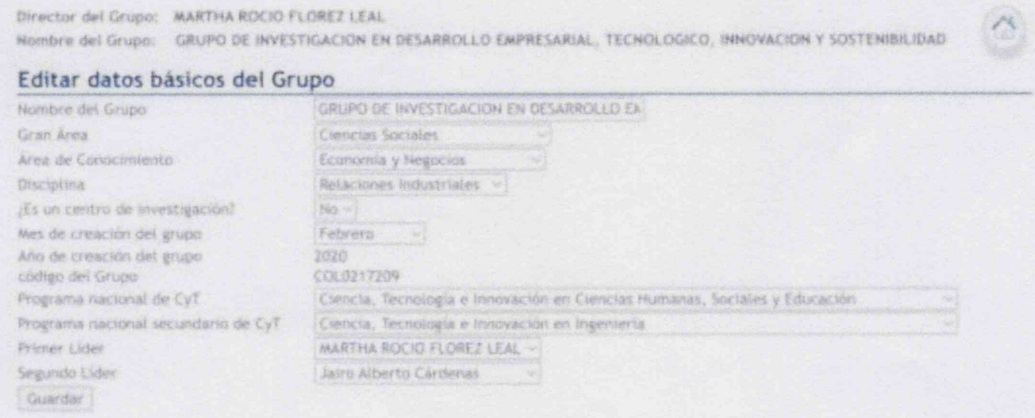
EXPERIENCIA DEL CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA

En el área de Educación continuada, capacitación y desarrollo logístico, el Centro Tecnológico de Cúcuta, se ha destacado en los diferentes convenios que ha suscrito, entre los cuales podemos resaltar los siguientes:

	FECHA	CONVENIO N°	ENTIDAD	OBJETO DEL CONVENIO
1.	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1396 - 2020	SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL	Aunar esfuerzos académicos, administrativos, logísticos, financieros y tecnológicos, entre el Centro Tecnológico de Cúcuta y la Secretaría de Desarrollo Social, para la educación informal de líderes y comunidad en general según lo establecido en el plan de desarrollo "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS". Impartiendo curso de 40 horas de MARKETING DIGITAL. Está en ejecución
2.	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1397 - 2020	SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL	Aunar esfuerzos académicos, administrativos, logísticos, financieros y tecnológicos, entre el Centro Tecnológico de Cúcuta y la Secretaría de Desarrollo Social, para la educación informal de comunidad en general según lo establecido en el plan de desarrollo "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS". Curso de 40 horas de PLANEACION Y ASISTENCIA TECNICAS. Está en ejecución

3.	2020	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1899 - 2020	SECRETARIA DE EQUIDAD Y GENERO	Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para **EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS ATRAVES DE LA FORMACION Y LA ASISTENCIA TECNICA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA "M.E.TA" LA RUTA AL EMPODERAMIENTO Y REACTIVACION ECONOMICA, MUJERES 2050".** En ejecución hasta el 30 de marzo de 2021
4.	2020	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1753 - 2020	SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL	Aunar esfuerzos para el FORTALECIMIENTO ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO, FINANCIERO Y TECNOLÓGICO, entre el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCESO DE FUNDAMENTACIÓN DE LA TÉCNICA DE ILUSTRACIÓN MANUAL DE CALZADO EN LA INDUSTRIA MANUFACTURERA a 120 personas entre líderes, comunidad y migrantes, impulsando así el emprendimiento empresarial de la región y la generación de ocupados laborales, conforme lo establecido en el PLAN DE DESARROLLO "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS". En ejecución curso de 40 horas.
5.	2021	2474-2021	OFICINA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	2021W-52CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA ANUAR ESFUERZOS Y RECURSOS FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROCESO DE CAPACITACION PARA FORTALECER Y PROMOVER LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL USO BÁSICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

Además, de la experiencia antes relacionada es importante resaltar que el Centro Tecnológico de Cúcuta, cuenta con un Grupo de Investigación registrado en el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación denominado: GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD, creado en el año 2020 mediante Resolución 012 de 2020, identificado con código COL0217209, liderado por la asesora académica del Centro Tecnológico, Martha Rocío Flórez Leal, perteneciente al programa nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Ciencias Humanas, Sociales y Educación.



Director del Grupo: MARTHA ROCIO FLOREZ LEAL
Nombre del Grupo: GRUPO DE INVESTIGACION EN DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNOLOGICO, INNOVACION Y SOSTENIBILIDAD

Editar datos básicos del Grupo

Nombre del Grupo	GRUPO DE INVESTIGACION EN DESARROLLO EM
Gran Área	Ciencias Sociales
Área de Conocimiento	Economía y Negocios
Disciplina	Relaciones Industriales
¿Es un centro de investigación?	No
Mes de creación del grupo	Febrero
Año de creación del grupo	2020
código del Grupo	COL0217209
Programa nacional de CyT	Ciencia, Tecnología e Innovación en Ciencias Humanas, Sociales y Educación
Programa nacional secundario de CyT	Ciencia, Tecnología e Innovación en Ingeniería
Primer Líder	MARTHA ROCIO FLOREZ LEAL
Segundo Líder	Jairo Alberto Cárdenas

Guardar

GRUPO DE INVESTIGACION EN DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNOLOGICO, INNOVACION Y SOSTENIBILIDAD

Datos básicos

Año y mes de formación	2020 - 2
Departamento - Ciudad	NORTE DE SANTANDER - CÚCUTA
Líder	MARTHA ROCIO FLOREZ LEAL
¿La información de este grupo se ha certificado?	Si el día 2020-11-25
Página web	www.ctc.edu.co
E-mail	investigacion@ctc.edu.co
Clasificación	
Área de conocimiento	Ciencias Sociales -- Economía y Negocios -- Relaciones Industriales
Programa nacional de ciencia y tecnología	Ciencia, Tecnología e Innovación en Ciencias Humanas, Sociales y Educación
Programa nacional de ciencia y tecnología (secundario)	Ciencia, Tecnología e Innovación en Ingeniería

Instituciones

1.- Centro Tecnológico de Cúcuta - (Avalado)

COMUNICACIONES DIRECTIVAS

RESOLUCIÓN **FDES-005 V.3**

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2020
(03 DE FEBRERO DE 2020)

"POR LA CUAL SE CREA EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN DESARROLLO EMPRESARIAL, TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD "DETIS" DEL CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA"

El Director General del Centro Tecnológico de Cúcuta en usos de sus facultades legales y en especial las que se le confieren el Decreto Municipal 059 del 11 de febrero del 2004 en su artículo Décimo, Numerales cuatro, siete, ocho y once.

PROCEDENCIA DE CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Partiendo de la necesidad de implementar la ejecución de los programas y proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, **CÚCUTA UNA APUESTA POR LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO DIGITAL** y desde la misionalidad funcional del Centro Tecnológico de Cúcuta y teniendo en consideración que cuenta con la consolidación del grupo de investigación en desarrollo empresarial, tecnológico, innovación y sostenibilidad; aspectos que permiten bajo el principio de coordinación en ejercicio de sus competencias, asumir compromisos específicos en aras de una acción común que permita la adecuación de un espacio de cocreación y coworking que promueva la interacción de la comunidad investigadora y emprendedora a través de las cuales se puedan generar colaboraciones, proyectos de I+D+i aprovechando las habilidades individuales de cada uno de los actores involucrados (emprendedores, empresas, investigadores, estudiantes, instituciones, entre otros) para generar valor, innovaciones e investigaciones.

El Punto Smart Lab; es un entorno de aprendizaje basado en juegos, herramientas de colaboración de los alumnos en tiempo real y una suite de herramientas evaluación formativa y al mismo tiempo que ofrece una experiencia en el aula enriquecida a sus alumnos, por lo tanto bajo el apoyo institucional se lograra consolidar un espacio para el diseño, prototipado y validación y contará con equipos tecnológicos para la creación y mejora de productos, la validación de nuevas tecnologías, el desarrollo de software y el diseño y prototipado para la creación de nuevas tecnologías.

El Punto Smart Lab será un espacio de naturaleza educativa dispuesto para la comunidad administrado por el Centro Tecnológico de Cúcuta y demás instituciones de educación básica, media, superior y postgrados y en general para la comunidad que desee hacer uso de las instalaciones del lugar para trabajar de forma colaborativa con sus equipos en proceso de ideación, cocreación e investigación, así como el uso de los equipos para validación y creación de prototipos.

Considerando la experiencia, capacidad y especialidad del Centro Tecnológico de Cúcuta, resulta conducente y conveniente celebrar un **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PUNTO SMART LAB DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Código BPIN 2021540010020."

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

La celebración de un Convenio Interadministrativo con una entidad que cuente con un centro de investigación permitirá habilitar un espacio estratégico denominado SMART LAB, en donde podrán acceder estudiantes, emprendedores, investigadores, empresas e instituciones para el desarrollo de sus ideas y la generación de investigación aplicada que contribuya a generar soluciones a necesidades latentes de los sectores productivos de la ciudad.

1.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para satisfacer la necesidad planteada se requiere adelantar la suscripción de un Convenio interadministrativo con el establecimiento Publico Municipal Centro Tecnológico de Cúcuta, bajo la modalidad de selección contratación directa, con el propósito de mejorar la infraestructura tecnológica en los laboratorios, mediante adecuaciones en hardware y/o software que permitan aumentar la producción de contenido digital en el Municipio de San José de Cúcuta.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO CONVENCIONAL

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PUNTO SMART LAB DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y DOCUMENTO TÉCNICO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Código BPIN 2021540010020

2. DESCRIPCION OBJETO, ESPECIFICACIONES DE ESTE Y CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO CONVENCIONAL

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL PUNTO SMART LAB DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Código BPIN 2021540010020.

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación UNSPSC, corresponde a la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Código	81000000	81110000	81111800	81111820
Descripción	Servicios basados en Ingeniería, Investigación Y tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes	Servicios de funcionalidad del sistema

2.2. MARCO NORMATIVO

La colaboración armónica entre entidades públicas encuentra su fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

De tal forma que la Ley 489 de 1998 en el artículo 95, dispone:

(...) ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> **Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente**

servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. (...).

El consejo de Estado ha identificado a los convenios interadministrativos de la siguiente forma: **"Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en *virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados"*** (Consejo de Estado. Concepto de abril 30 de 2008. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo. Rad. 1881).

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora**, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, esta misma normatividad exceptúa a los siguientes contratos y entidades de la posibilidad de celebrar convenios o contratos interadministrativos: "*Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutora*", apartado que no aplica para el negocio jurídico en cuestión.

El Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que para la modalidad de contratación directa se hace necesario que la entidad emita un acto administrativo de justificación de esta; así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. contemplan la no obligatoriedad de garantías, por lo cual en la presente contratación no se hace necesario la solicitud de las mismas por tratarse de una cooperación entre entidades.

2.3. NATURALEZA JURIDICA DEL CONVENIO

El documento a suscribir tiene la naturaleza de convenio interadministrativo, de conformidad con el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece: ***"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"***, el cual en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, constituye una causal de contratación directa y establece lo siguiente: ***"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.***

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección obedece a la de contratación directa, siempre y cuando las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad.

2.4. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines". En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)".

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas.

En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto,

se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Los convenios o contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines, en efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben escoger a sus contratistas de acuerdo con las modalidades de selección allí previstas, es decir, licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, previendo, en todo caso, que la primera modalidad es la regla general, es decir, la licitación pública. Por su parte, el artículo 2, numeral 4, literal c, Ibidem, señala que, de manera excepcional, las entidades estatales pueden contratar directamente, entre otras causales los "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifica del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "C.) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", a su vez, El artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, establece "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto **EL CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA**; se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

2.5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Convenio estará determinado por la duración del comodato de los bienes que se suscriba, por medio del cual se formalizará la entrega de los equipos que dotarán y harán parte del Punto Smart Lab, que estará ubicado en el Centro Tecnológico de Cúcuta.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del Convenio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio.
3. Elaborar comité de seguimiento por parte de la Alcaldía de Cúcuta; que lo conformará el supervisor del convenio o quien delegue, y así mismo por parte del Centro Tecnológico de Cúcuta lo conformará el supervisor del convenio o quien delegue.
4. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suscribir un comodato con el Centro Tecnológico de Cúcuta para hacer la entrega formal de los equipos tecnológicos y computacionales que fortalecerán el centro de investigación del CTC.
2. Verificar la puesta en marcha de los equipos tecnológicos relacionados en el comodato que hace parte integral del presente proceso, a través de la Oficina Tics
3. Realizar los trámites de garantía ante los proveedores ante cualquier falla que presenten los equipos tecnológicos relacionados en el inventario.
4. Suministrar oportunamente el apoyo logístico y operativo que requiera el CTC, para el buen funcionamiento de los equipos.
5. Designar a la Oficina Tics; como dependencia responsable para que realice el acompañamiento y apoyo técnico cuando sea requerido para el buen funcionamiento de los equipos.

OBLIGACIONES DEL CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA:

1. Ejecutar el objeto del Convenio con el personal idóneo y capacitado con el fin de garantizar de manera oportuna el cumplimiento de las actividades, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el presente convenio.
2. Poner a disposición el sitio físico para la ubicación e instalación de los equipos tecnológicos, computacionales y mobiliario que conformaran el Smart Lab. Este espacio debe permitir el acceso de la comunidad mientras se encuentre vigente el presente convenio.
3. Incluir dentro de la póliza – seguro contra todo riesgo los equipos tecnológicos y computacionales relacionados en el Comodato que hace parte integral del presente proceso.
4. Realizar las adecuaciones locativas del espacio físico conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el presente convenio.
5. Incentivar, promocionar y ejecutar las actividades de investigación y cocreación utilizando los equipos tecnológicos entregados por la Oficina TIC.
6. Promover el desarrollo de prototipos tecnológicos como resultado de los procesos de investigación que se originen en el Smart Lab.
7. Brindar asistencia técnica para emprendimientos de base tecnológica.
8. Proveer designar el personal capacitado para el manejo de los equipos tecnológicos y computacionales.
9. Garantizar la operación, administración y gestión, del Smart Lab de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente convenio.
10. Entregar informes de los avances de la operación del Smart Lab y los productos allí elaborados.

11. Garantizar que el Smart Lab estará abierto a la comunidad mínimo ocho (08) horas diarias y cinco (05) días a la semana de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente convenio, salvo que ocurra algún evento de fuerza mayor o caso fortuito.
12. Garantizar el buen funcionamiento técnico y/o operativo de los equipos que conforman el Smart Lab.
13. Garantizar la custodia y cuidado de los equipos tecnológicos, computacionales y bienes muebles instalados en los espacios adecuados.
14. Reportar de manera inmediata a la OFICINA TIC cualquier daño o mal funcionamiento de los equipos instalados.
15. Atender las inquietudes o requerimientos que formule la Oficina TIC para el buen uso y funcionamiento de los equipos tecnológicos y computacionales instalados.
16. Asistir a las reuniones citadas por la Oficina TIC concernientes al desarrollo del objeto estipulado en el presente convenio.
17. Entregar resultados investigativos en ocasión a la operación del Smart Lab de acuerdo con las especificaciones técnicas.

2.7. COMPETENCIA EXCLUSIVA DE SUCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y SUPERVISION DEL CONVENIO.

De conformidad al N°002 del 03 enero del 2023, suscrito por el señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, se define la delegación de la ordenación del gasto en materia contractual, en donde en su artículo primero se indica la exclusividad del ALCALDE MUNICIPAL, de la suscripción de los convenios de que trata el artículo 95 de la 489 de 1998 actividad que no se encuentra delegada en las secretarias de despacho. Sin embargo, en su parágrafo se indica que las secretarias de despacho deberán adelantar los estudios y documentos previos para la suscripción de los convenios a que haya lugar.

En ese orden de ideas, la supervisión y vigilancia del presente convenio se realizará por la secretaria que impulsó y elaboró los documentos y estudios previos para la suscripción del convenio; es decir, dicha supervisión recaerá en la Oficina de las Tecnologías Tics, quien desarrollará las siguientes funciones:

1	**Obligaciones Generales**	➢ Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del Convenio asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. ➢ Servir de interlocutor entre el MUNICIPIO y el contratista. ➢ Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del Convenio objeto de vigilancia. ➢ Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del Convenio. ➢ Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo. ➢ Efectuar los requerimientos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del Convenio. ➢ Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen. ➢ Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del Convenio, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del Convenio se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por el contratista al momento de presentar su oferta. ➢ Comprobar durante la ejecución del Convenio, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista. ➢ Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al MUNICIPIO.
2	***Obligaciones posteriores a la legalización del Convenio***	➢ Revisar y analizar el contenido del Convenio, en especial las obligaciones allí pactadas. ➢ Suscribir oportuna y juntamente con el contratista el acta de iniciación del Convenio.
3	***Obligaciones durante la ejecución del Convenio***	

		➢ Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio y demás documentos contractuales. ➢ Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso. ➢ Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del Convenio con base en el plazo de este, cuando haya lugar a ello. ➢ Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al Convenio a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud. ➢ Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del Convenio. ➢ Requerir al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el Convenio. ➢ Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del Convenio y asistir técnicamente al MUNICIPIO en asuntos relacionados con la ejecución de este. ➢ Verificar para efectos de pago, que el contratista este cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. ➢ Solicitar la imposición de sanciones al contratista para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados al contratista y sus correlativas respuestas. ➢ Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del contratista, según su competencia. ➢ Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
4	**Obligaciones a la finalización del Convenio**	➢ Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. ➢ Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas del contratista. ➢ Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del Convenio, si es del caso. ➢ Exigir al contratista la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso. ➢ Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre los pagos efectuados, valores no ejecutados a favor del MUNICIPIO y saldos a favor del contratista. ➢ Tramitar en debida forma y en el término señalado para tal efecto, el acta de liquidación con todos sus soportes y anexos.

Por parte del Centro Tecnológico de Cúcuta, la supervisión del convenio que se suscriba será ejercida a través del funcionario que se designe quien verificará la ejecución y el cumplimiento de este.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para efectos legales y fiscales el presente convenio no cuenta con imputación presupuestal.

4. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO Y MECANISMOS DE COBERTURA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, que tiene como fin cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo y que en éste se pactarán los compromisos a cargo de cada una de las partes, no se anexa una matriz de riesgos al presente documento; Incluido en el documento Análisis del Sector del presente convenio interadministrativo de conformidad con las normas establecidas por Colombia Compra Eficiente.

5. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El presente convenio no generará la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

6. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo señalado en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de la Agencia Nacional para la Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, actualizado el 09 de septiembre de 2014, "(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de minima cuantía (...)"

7. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Se concluye con la presentación de este estudio previo, que la necesidad del Municipio de San José de Cúcuta puede satisfacerse por medio de la celebración de convenio interadministrativo con el Centro Tecnológico de Cúcuta, por lo que resulta viable emplear la modalidad de contratación directa bajo la causal de interadministrativos, previo cumplimiento de las condiciones que establece el Estatuto de Contratación Estatal para este tipo de relaciones jurídicas.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Proyectó: Mayra Julieth Rivera Flórez – Asesora Jurídica Externa- Oficina TIC Mayra Julieth Rivera Flórez
Revisó: Daniel Alfredo Dallos Castellanos - Asesor Jurídico Externo – secretaria general
Revisó: Clara Paola Aguilar Bareto – Grupo Transitorio de Contratación
Revisó: Mónica María Fonseca Vigoya – Jefe Oficina TIC